

primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

DECRETO 2342/1973, de 29 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José Bermejo Artiaga.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don José Bermejo Artiaga y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

ORDEN de 29 de septiembre de 1973 por la que se concede la categoría de Comendador de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del día 30 de

mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles la categoría de Comendador de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola:

D. Juan Abril Hernández.
D. Adolfo Aguilera Gallo.
D. Lucio del Alamo Urrutia.
D. Fernando Barrientos Fernández.
D. José Angel Carrera Morales.
D. Ginés Cerdán Milla.
D. Enrique Costas Lombardía.
D. Antonio Cuesta Areales.
D. Manuel Díaz Ordas.
D. Manuel García Alonso.
D. Juan Antonio Graño Amarelle.
D. Jesús Leal Noguera.
D. Rafael López-Heredia Aransáez.
D. Pedro López-Heredia Ugañe.
D. Fernando Mateo de Ros.
D. José Luis Ortega y Sada.
D. José Porcuna Artigas.
D. José Porta Callen.
D. José Joaquín Pría Escobedo.
D. Francisco José Rueda Cassinello.
D. José María Ruiz-Dana Larrarte.
D. José Luis Sáenz y Ortiz de Zarate.
D. Gabriel L. Salcedo Ruiz.
D. Joaquín Sánchez Rex.
D. Juan José Sanz Jarque.
D. Jaime Tapia-Buena y Pascual.

Asimismo se concede la categoría de Comendador de número a título póstumo a don Luis Andrés Vailles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

VALLADOLID

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 214 de 1973, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Empresa Hidroeléctrica de San Antonio, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria, de 25 de mayo de 1973, desestimando el recurso de alzada interpuesto por la Empresa recurrente, contra el acto administrativo emitido el 9 de marzo de 1972, por la Delegación de Industria de León, en el que fundamentalmente se disponía, a petición de «León Industrial, S. A.», se suscribiese entre ambas empresas un contrato de suministro de energía eléctrica, que se estableciese cierto equipo de medida en la línea de alimentación a cargo de la recurrente, y que en el cálculo de la energía no medida se tuviese en cuenta determinados consumos.

En resolución de esta fecha se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de León», para que llegue

a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 84, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a quince de septiembre de 1973.—11.484-C.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Don Alfonso Barcala Trillo-Figueroa, Magistrado-Jefe de Primera Instancia número dos de esta capital,

Por el presente se hace público: Que el día seis de noviembre próximo, a las once horas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de los bienes que después se dirán, por así haberlo acordado en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancias del «Banco Popular Español, S. A.», contra doña Francisca Papi Borenguer.

Bienes

1.º Piso 4.º derecha, desde el descansillo de la escalera número 2 de la calle San Juan Bosco de esta ciudad. Se com-

pone de cuarto de estar, con balcón volado, comedor, vestíbulo, pasillo, cocina con galería, aseo de servicio a la misma, cuarto de baño, cuarto de aseo y cinco habitaciones. Su superficie es de 133 metros cuadrados. Consta de la inscripción segunda de la finca número 38.786, al folio 107, del libro 783 de la capital.

Valorada en 1.500.000 de pesetas.

2.º Chalet situado en la partida de La Albufereta del término de Alicante, pasaje de la falda Este, Norte y Oeste del monte de San Julián. Se compone de planta baja con zona verde alrededor. Mide la parcela 895 metros y 62 decímetros cuadrados. Consta de la inscripción 1.ª de la finca 18.780, al folio 283 de la sección 1.ª de la capital.

Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad equivalente al diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de dicha tasación previa rebaja del veinticinco por ciento de la misma. Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda